



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Setiembre de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando que la liquidacion general de la deuda personal del Tesoro comprenda desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851.

### Ministerio de Hacienda.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º La liquidacion general que con arreglo al artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto último ha de practicarse de la parte de la deuda del Tesoro procedente de sueldos y asignaciones personales devengados desde 1.º de Mayo 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, abrazará tambien:

1.º Los créditos que resulten por las mensualidades rebajadas, ó sea aplazadas, segun las leyes de presupuestos de los años de 1850 y 1851 á las clases activas y pasivas:

Y 2.º Las que algunos individuos de las mismas clases hubieren devengado y no cobrado en dichos años por hallarse á la sazón percibiendo, á título de derechos caducados, haberes que les correspondieron en otras épocas ó situaciones.

ART. 2.º Comprenderá por tanto la liquidacion de la deuda del personal los créditos de dicha procedencia devengados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851, exceptuándose únicamente de ella, si ocurriesen casos, las mensualidades que algunos interesados no hubieren aun cobrado en aquella fecha para completar el número de las que hayan de percibir segun el presupuesto de este año.

ART. 3.º Las oficinas de Contabilidad procederán inmediatamente á la liquidacion, haciendo la suya particular á cada uno de los acreedores en los términos y bajo las formalidades establecidas en la Real orden de 10 de Diciembre de 1846.

ART. 4.º La liquidacion individual de las clases dependientes del Ministerio de Hacienda, y de las

pasivas en general, la practicarán las Contadurías donde actualmente radiquen las cuentas de los interesados.

La respectiva á individuos pertenecientes al servicio de otros Ministerios, se egecutará por las oficinas encargadas de su contabilidad especial.

ART. 5.º Si por haber servido algunos individuos bajo la dependencia de dos distintos Ministerios, sus créditos existieren en las diferentes contabilidades especiales, cada una de estas hará la liquidacion en la parte que respectivamente le corresponda.

ART. 6.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo necesario para que se aceleren las liquidaciones individuales de haberes y asignaciones personales, reuniéndose en la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública todas las que se hicieren por las diferentes contabilidades especiales, y quedando estos créditos sujetos en su pago á lo que las Córtes determinen.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos de los Propios de Villabaquerin.

Núm.	Situacion ó pago.	Cabida por estadales.	Tasacion.	
			Venta.	Renta.
1.º	Cruz del Lazarillo. .	1668.	2222.	66.
2.º	Abonales. . . . .	5818.	7266.	218.
3.º	Idem. . . . .	6825.	8530.	255.
4.º	La Muñeca. . . . .	4300.	4300.	129.
5.º	Idem. . . . .	670.	670.	20.
6.º	Las Tapias. . . . .	450.	600.	18.
7.º	Puente de arriba. . .	300.	300.	9.
8.º	Carrelavega. . . . .	600.	600.	18.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Go-

bierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 18 de Octubre á las once de su mañana, á tenor del pliego de condiciones que desde ahora queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 13 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra.

*El Gobernador de esta provincia de Zamora.*

Hago saber: Que debiendo contratarse el día 2 de Noviembre venidero la impresion del Boletín oficial para el año próximo de 1852, conforme á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte presenten sus proposiciones en este Gobierno, teniendo entendido que no se admitirá postura á que no se acompañe la certificacion de haber hecho el depósito que se manda en Real orden de 9 de Octubre de 1849, que ha de verificarse el remate y adjudicacion en mi despacho á las tres de la tarde de dicho día; y que además de los egemplares que se indican en la primera disposicion citada, ha de dar el contratante uno para el Comandante de la Guardia Civil de la provincia, uno para el Ministerio de la Gobernacion y otro para el de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Zamora 12 de Setiembre de 1851.—Genaro Alas.

*Gobierno de la provincia de Segovia.*

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1852, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la Portería de este Gobierno de provincia los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á la apertura y adjudicacion el primer Domingo de Noviembre próximo, ó sea el día 2 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 13 de Setiembre de 1851.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

*Gobierno de la provincia de Oviedo.*

El Domingo 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia el remate de la impresion del Boletín oficial para el año próximo de 1852, bajo las condiciones que se determinan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y adiciones, cuyo pliego se halla de manifiesto en dicha Secretaría. Los que gusten interesarse en la subasta dirigirán á este Gobierno de provincia los correspondientes pliegos de proposiciones, arreglados á la precitada Real orden, en todo el mes de Octubre próximo. Oviedo 2 de Setiembre de 1851.—El Gobernador, el Marqués de Gastañaga.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.  
Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho ó interesados á los bienes que quedaron al fallecimiento del Sr. D. Tomás García Vi-

cente, Brigadier de Infantería, de cuartel en la villa y Corte de Madrid, ocurrida en el pueblo de Masueco, provincia de Salamanca, en 17 de Diciembre de 1847, ya sea en el concepto de acreedores, legatarios, herederos ó cualesquiera otro, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, acudan al Juzgado de la Auditoria de Guerra de esta Capitanía general, por la Escribanía principal del mismo, á usar del que se crean asistidos con presentacion de los documentos en que se funden, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 15 de Setiembre de 1851.

*Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Rey y Villaester.*

Esta Corporacion ha acordado, en sesion de hoy, sacar á pública subasta los ramos destinados a cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa para el año próximo de 1852, señalando para el primer remate el día 28 del corriente y el segundo el día 5 del próximo Octubre, segun y bajo las condiciones del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, sirviendo de tipo para dichos remates las cantidades siguientes.

*Rs. vn.*

Vino. . . . .	4450.
Aguardiente. . . . .	950.
Accite de oliva. . . . .	1100.
Carnes y Tocino. . . . .	2500.
Vinagre. . . . .	40.
Jabon. . . . .	460.

Las personas que gusten interesarse en los remates anunciados concurrirán a las Casas Consistoriales á la hora de las diez de la mañana de los referidos días. Pedrosa 20 de Setiembre de 1851.—El A. P., Tomás de la Peña.—Fernando de Dios Sanchez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.*

Esta Corporacion ha acordado proceder al arriendo en público remate de las yerbas ó su aprovechamiento del monte de estos Propios para la próxima invernía para custodia de los ganados lanares, como tambien la corta de leñas en el sitio titulado Rondan, propuestas en las cantidades siguientes:

Las yerbas, en 500 rs.

Las leñas, en 250 rs.

El remate se ha de celebrar en la Sala Consistorial de dicha villa el día 28 del actual y hora de tres á cuatro de su tarde, bajo las condiciones que se hallan establecidas por el Ayuntamiento en el pliego de condiciones. Manzanillo 19 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Celestino Frutos.—Pedro Gimeno, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.*

No habiéndose presentado licitadores al remate señalado para este día de las leñas carboneables y cortezas de la 3.ª sección del monte de Medina, perteneciente á estos propios, se convoca á nueva subasta el 30 del presente mes,

la que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales bajo las condiciones facultativas y económicas que abraza el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Medina de Rioseco 21 de Setiembre de 1851. = Pedro Diez Olaso. = Jacinto M. Amo, Secretario.

*D. Modesto Diaz Mendivil, Alcalde constitucional de esta villa de La Seca.*

Hago saber: Que segun lo acordado por esta Corporacion se procederá el dia 5 del inmediato Octubre al primer remate de los derechos que en esta villa deven-guen en el año que viene de 1852 las especies sugetas á consumos, y al segundo para la admision del diezmo el dia 13 del mismo mes; cuyos actos tendrán lugar en las Salas Consistoriales entre once y doce de las mañanas de los enunciados dias, sirviendo de base las cantidades que á continuacion se expresan.

	<i>Rs. vn.</i>
Por el vino. . . . .	30299.
Por aguardiente. . . . .	4600.
Por el aceite de oliva. . . . .	5342.
Por las carnes y tocino en vivo y muerto incluos menudos y despojos. . . . .	18111.
Por el vinagre. . . . .	386.
Por el jabon. . . . .	1262.
Total. . . . .	60000.

Las personas que gusten interesarse en las subastas pueden enterarse de las condiciones bajo de las cuales se han de admitir las posturas, pues con dicho objeto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Seca 24 de Setiembre de 1851. = El P. D. A., Modesto Diaz Mendivil. = P. A. D. A., Juan Nepomuceno Tejedor, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.*

Esta Corporacion, legalmente autorizada, tiene acordado rematar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de Propios y Comun de esta villa para la próxima invernía, y tambien el fruto de piña de los pinares de la misma pertenencia. El remate se celebrará el dia 5 del inmediato Octubre de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular de esta municipalidad, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y tasaciones que á continuacion se expresan.

	<i>Rs. vn.</i>
Pastos de Propios. . . . .	4500.
Id. del Comun. . . . .	2400.
Piñas de Propios. . . . .	2000.
Id. del Comun. . . . .	1200.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y demas efectos oportunos. Villanueva de Duero 5 de Setiembre de 1851. = El Presidente, Dámaso Erbadá. = Simon de Moneo, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.*

Se halla vacante la plaza de Guarda local de los pinares pertenecientes á los Propios y Comun de esta villa, por destitucion de Gregorio Casado, que la obtenía, pronunciada por este Ayuntamiento y aprobada por el Señor Gobernador de la provincia, á consecuencia de un expediente instruido en esta Alcaldía á instancia del Procurador Síndico, sobre abusos en el egercicio de sus funciones. Su dotacion consiste en 1460 reales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de esta Corporacion antes del 5 del próximo Octubre, en cuyo dia se proveerá. Villanueva de Duero 5 de Setiembre de 1851. = El Presidente, Dámaso Erbadá. = El Secretario, Simon de Moneo.

*Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.*

Con la competente autorizacion, y por término de treinta dias, se arrienda por todo el año próximo venidero de 1852 la caza de los montes de Propios, que á continuacion se expran.

Monte Carrascal, tasado en renta en 300 reales.

Cortas de Blas, Navahijosa y Corral viejo, idem en 200 reales.

Su remate ha de celebrarse el dia 5 de Octubre inmediato de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, con entera sugecion al pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Villalba del Alcor 5 de Setiembre de 1851. = El Presidente, Andrés Carranza. = José Rodriguez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.*

Estando autorizado por el Señor Gobernador de esta provincia para la construccion de un nuevo matadero de carnes frescas, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicha obra acuda el dia 5 de Octubre próximo venidero á las Salas Consistoriales de once á doce de su mañana, donde se verificará la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 940 rs. en que está presupuestada; previniendo que el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Palazuelo 5 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Luis de Lera. = Galo Aragon, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Serrada.*

En la cantidad de 140 rs. están tasadas las oficinas de carnicería y matadero de los Propios de esta villa para su arrendamiento por todo el año proximo de 1852, y su remate está señalado para el dia 5 del inmediato Octubre de nueve á diez de la mañana en esta Sala Capitular previas las solemnidades de costumbre, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta que llegue en la Secretaría municipal.

En el mismo dia de diez á doce de su mañana se celebrará en dicho local, y bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, los pastos de las

fincas de dicha villa, que con sus respectivas tasaciones á continuacion se expresan, para aprovecharles durante la invernia próxima por solo ganado lanar ovejuno, á saber:

El pasto de los prados, que hacen en junto 37 obradas poco mas ó menos, tasado en 380 rs.

El de las eras de pan trillar, de cabida de 9 obradas y tres cuartillos, tasadas en 420 rs.

Ultimamente el de los terrenos valdios, de cabida de 7 obradas para su aprovechamiento durante un año, tasados en 200 rs.

Todo lo cual se anuncia al público con objeto de convocar licitadores. Serrada 4 de Setiembre de 1851. = El Presidente, Eleuterio Martin. = P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Campillo.*

Debiendo procederse sin demora alguna á la rectificacion del amillaramiento para el próximo año de 1852, los propietarios de fincas rústicas, urbanas y censos existentes en el término jurisdiccional de este pueblo, presentarán las relaciones que previene la ley en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues que pasado se procederá con arreglo á la misma. = Campillo 15 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Manuel Rico. = Paulino Flores, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Almaráz.  
Campaspero.  
Castrillo Tejeriego.  
Cogeces de Iscar.  
Hornillos.  
La Pedraja.  
Mejeces.  
Quintanilla de Trigueros.  
Santervás.  
San Llorente.  
San Cebrian del Mazote.

#### *Alcaldía constitucional de Langayo.*

Se halla depositada de mi orden una pollina que el dia 14 del actual se unió á la de un vecino de este pueblo en el camino que dirige á la Ermita del Henar. La persona á quien pertenezca se presentará en esta Alcaldía, que dando las señas necesarias le será entregada, pagando los gastos ocasionados. Langayo 19 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Valeriano Arran.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 17 del presente mes de Setiembre se extravió en la romería de nuestra Señora del Henar un pollino de edad de cinco años, pelo rucio, capon, herido en los dos costillares, y de seis cuartas escasas de alzada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Lino Lobato, vecino de la villa de Cuellar, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el dia 16 del corriente se extravió una yegua roja, talla 7 cuartas poco mas ó menos, cerrada, calzada de un pie, estrellada, dos berrugas en la parte dentro del lábio de abajo; y en el dia 22 se desapareció un caballo castaño, cerrado, como de 6 cuartas, con una rozadura en medio del lomo. La persona que supiese del paradero de dichas caballerías se servirá dar aviso á su dueño Leoncio Varés, vecino de Tordesillas, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

#### FABRICA DE JABON

*con Real privilegio esclusivo de S. M., establecida en esta Ciudad y casa titulada del Sol.*

Habiendo llegado á noticia del dueño de este establecimiento que algunos expendedores de Jabon dan á los consumidores por de esta fabrica un género de otras que es inferior, al paso que suponen ser de estas mismas el superior que realmente es de aquella, asignándole ademas un precio mayor del suyo verdadero, con lo cual se procura su descrédito, se hace saber al público que para evitar los perjuicios que de semejantes supercherías se siguen, tanto á los consumidores como al dueño de dicho establecimiento, ha determinado éste exhibir muestras del género en varios puntos de esta poblacion con fijacion de precios, que son á saber:

#### AL POR MAYOR.

<i>Para la Ciudad.</i>	<i>Para fuera.</i>
Jabon superior de 1. <sup>a</sup> clase á 57 rs. arroba.	Jabon superior de 1. <sup>a</sup> clase á 50 rs. arroba.
Id. de 2. <sup>a</sup> á 46 rs. arroba.	Id. de 2. <sup>a</sup> á 40 rs. arroba.

#### AL POR MENOR.

Id. de 1.<sup>a</sup> á 20 cuartos libra. De 2.<sup>a</sup> á 16 cuartos libra.

Se expende de ambos modos en el mismo local del establecimiento.

#### HISTORIA DE VALLADOLID

DESDE

#### SU MAS REMOTA ANTIGÜEDAD

HASTA EL REINADO

#### DE FERNANDO VII.

Se publica por entregas de 32 páginas cada una, en cuarto, y se reparten con sus cubiertas correspondientes.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales y medio cada una, y en las Provincias á tres reales por razon de porte, y no se admitiran suscripciones por menos de tres entregas.

Los Señores Suscritores pasarán á recoger la entrega 22, última de la Historia.